



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
Oficina del Procurador del Trabajo

Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez, LLM.  
Procurador del Trabajo

Asesoras: Lcda. Lourdes V. Gandarilla Trabal  
Lcda. Taína E. Matos Santos

13 de junio de 2005

**Consulta Núm. 15347**

Nos referimos a su comunicación del 13 de mayo de 2005, la cual lee como sigue:

*“Recibí una “Notificación de Tipo Contributivo” del Negociado de Seguridad de Empleo, para el año 2004 indicando un tipo contributivo para el desempleo de 2.90. Conforme a este tipo se rindieron las correspondientes Planillas Trimestrales, incluyendo el primer trimestre del 2005.*

*El 16 de marzo de 2005, conforme al timbre postal, recibí una nueva “Notificación de Tipo Contributivo, con fecha de 03/07/05, reflejando un aumento en el tipo contributivo (3.50). La propia notificación reconoce un derecho a apelar de 30 días para el caso de no estar de acuerdo en el tipo contributivo. No se ejerció tal derecho, por cuanto no hay reparo para con la referida notificación, por cuya entiendo que la imposición contributiva advino final y firme con el transcurso de dicho término, a saber, el 15 de abril de 2005.*

*El pasado 9 de mayo de 2005, el Negociado de Seguridad de Empleo envió una “Notificación de Deuda” para el Trimestre 051, en la cual se indica una contribución adeudada. A su vez, esta notificación de deuda reconoce el derecho a apelar de 30 días a partir de la fecha de envío de la misma. Por mi inconformidad y bajo el entendido de que*

*no puede existir deuda por concepto de un tipo contributivo, por entrar en vigor a partir del 15 de abril de 2005, y mucho menos reconocer deuda por concepto de intereses y/o penalidades, decido ejercitar el derecho de apelación que se me reconoce.*

*Al comunicarse con la división de análisis de cuenta ayer (12 de mayo de 2004), la Sra. Luz Serrano indicó que la deuda correspondía al aumento en el tipo contributivo al que aludí anteriormente. Le insistí a la Sra. Serrano que se estaba cobrando indebidamente y de forma retroactiva a enero de 2005 el aumento en el tipo contributivo, pero ésta me indicó que no importaba la fecha de la notificación. Que incluso si el Departamento no notificaba la referida comunicación (y cito "por falta de papel en el DPTO") los tipos se cobraban, y que era mi obligación mantenerme llamando a la agencia para saber el tipo contributivo cada vez que fuese a rendir la planilla. Le solicité información respecto al lugar al que debía enviar mi escrito de apelación por mi inconformidad con la "Notificación de Deuda" y me indicó que si el papel decía que el Secretario del Trabajo se lo remitiera a éste "a ver si me contestaba". (Que actitud! Además de gro[s]era, desafiante.)*

*Procedí a comunicarme con la División Legal del Departamento. Por conducto del Lcdo. Lepré, me indicó que ellos no veían este tipo de caso y que éstos nunca le enviaban escritos al Secretario del Trabajo. Me refirió a la división que usted dirige.*

*Así las cosas la consulta consiste en saber:*

- 1. ¿A qué dirección, a qué funcionario o a cuál división se remite una apelación de una "Notificación de Deuda" del Negociado de Seguridad de Empleo?*
- 2. ¿Qué disposición de ley o de reglamento autoriza a cobrar retroactivamente un cambio en el tipo contributivo?*
- 3. ¿Qué disposición de Ley o de Reglamento indica a partir de qué momento se aplican los cambios en el tipo contributivo?*

*Gracias anticipadas por la información que me pueda brindar para atender adecuadamente esta situación y obtener un debido procedimiento de ley."*

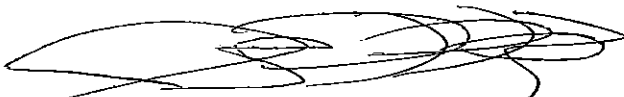
Respecto a su comunicación del 13 de mayo de 2005, nuestra Procuraduría tiene como política abstenerse de emitir opiniones que puedan ser objeto de investigación tanto por alguna de las oficinas o divisiones de nuestro

Departamento, o que puedan estar ante la consideración de los tribunales de justicia.

No obstante, le advertimos de su derecho a presentar una apelación, sujeto a que la misma no esté prescrita, ante la Oficina de Apelaciones ante el Secretario según lo dispuesto en el inciso (j) de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada. La directora de esta Oficina es la licenciada Lucila Vázquez Iñigo, la dirección postal de esta Oficina es P. O. Box 195540, San Juan, PR 00919-5540; el número de teléfono es el 754-5361 y el número de fax es el 754-5896.

Esperamos que la información antes brindada le sea de utilidad.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo

ep/LVGT